

Gobierno del Estado de Nuevo León

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-19000-19-1062-2021

1062-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,569.4
Muestra Auditada	32,477.3
Representatividad de la Muestra	66.9%

Los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Nuevo León durante el ejercicio fiscal 2020 mediante la vertiente 2 del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, fueron por 48,569.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 32,477.3 miles de pesos, que representó el 66.9%.

Resultados

Control Interno

1. La evaluación del Sistema de Control Interno mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación a los Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL), ejecutor de los recursos de la vertiente 2 del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 (U013 2020, vertiente 2), se incluye en los resultados presentados en la auditoría número 1056-DS-GF con título Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTG) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del U013 2020, vertiente 2; asimismo, remitió al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación de la apertura de esta cuenta bancaria.

- b) Los SSNL abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del U013 2020, vertiente 2, y remitieron al INSABI la documentación de dicha cuenta.
- c) El INSABI, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la SFyTG los recursos del U013 2020, vertiente 2, por 48,569.4 miles de pesos, mediante dos transferencias líquidas, conforme al calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales del Anexo 2 del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020 (Convenio de Colaboración).
- d) La SFyTG transfirió los recursos del U013 2020, vertiente 2, por 48,569.4 miles de pesos a los SSNL, mediante dos transferencias líquidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, conforme lo establece la normativa.
- e) En la cuenta bancaria de los SSNL donde se recibieron y administraron los recursos del U013 2020, vertiente 2, se generaron rendimientos financieros por 1,179.8 miles de pesos del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2020 y 1.3 miles de pesos del 1 de enero al 19 de abril de 2021.
- f) La SFyTG transfirió la totalidad de los recursos del programa a los SSNL, por lo que no quedó saldo en la cuenta bancaria del programa, lo que se correspondió con el saldo pendiente de ejercer determinado con los auxiliares contables de ingresos y egresos, al 31 de diciembre de 2020; asimismo, se constató que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.
- g) El saldo de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del U013 2020, vertiente 2, de los SSNL se correspondió con el saldo pendiente de pago en el estado analítico del ejercicio presupuestario de egresos al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021; asimismo, se constató que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

3. En la cuenta bancaria de la SFyTG de los recursos del U013 2020, vertiente 2, se generaron rendimientos financieros por 2.2 miles de pesos, del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2020, los cuales fueron transferidos a los SSNL; sin embargo, no fueron transferidos junto con los recursos del U013 2020, vertiente 2, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de éstos; por lo que, los SSNL no presentaron la notificación al INSABI, del importe de los rendimientos transferidos por la SFyTG, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que concluyó el plazo para la transferencia de los recursos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusulas segunda, párrafos quinto y sexto, y cuarta, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y

Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, emitidos el 21 de febrero de 2020, publicados en la página de la Secretaría de Salud, Apartado B, vertiente 2, fracciones I, V, numeral 12, y XII, numeral 3.

2020-B-19000-19-1062-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, junto con los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, vertiente 2, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de éstos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusulas segunda, párrafos quinto y sexto, y cuarta, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, emitidos el 21 de febrero de 2020, publicados en la página de la Secretaría de Salud, Apartado B, vertiente 2, fracciones I, V, numeral 12, y XII, numeral 3.

4. La SFyTG, por conducto de los SSNL, remitió al INSABI el comprobante que acredita la recepción de la primera transferencia dentro del plazo establecido; sin embargo, el comprobante de la segunda transferencia recibida se notificó al INSABI con atraso de 58 días hábiles y no fue enviado dentro del plazo de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción V, párrafo primero.

2020-B-19000-19-1062-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar el comprobante

de la segunda transferencia recibida con atraso de 58 días hábiles y no dentro del plazo de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción V, párrafo primero.

5. Los SSNL no notificaron al INSABI los comprobantes que acreditan la recepción de las transferencias de los recursos del U013 2020, vertiente 2, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción V, párrafo segundo.

2020-B-19000-19-1062-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no notificaron al Instituto de Salud para el Bienestar los comprobantes que acreditan la recepción de las transferencias de los recursos del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, vertiente 2, en los Servicios de Salud de Nuevo León, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción V, párrafo segundo.

6. Los SSNL informaron extemporáneamente al INSABI, el monto y fecha de la segunda transferencia recibida, con atraso de 59 días hábiles al plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula segunda, párrafo sexto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos

Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, emitidos el 21 de febrero de 2020, publicados en la página de la Secretaría de Salud, Apartado B, vertiente 2, fracción XII, numeral 3.

2020-B-19000-19-1062-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, informaron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar, el monto y fecha de la segunda transferencia recibida, con atraso de 59 días hábiles al plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula segunda, párrafo sexto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, emitidos el 21 de febrero de 2020, publicados en la página de la Secretaría de Salud, Apartado B, vertiente 2, fracción XII, numeral 3.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La SFyTG registró contable y presupuestariamente los ingresos recibidos del U013 2020, vertiente 2, por 48,569.4 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 2.2 miles de pesos, del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2020; asimismo, se constató que dichos registros coinciden entre sí.
- b) Los SSNL registraron contable y presupuestariamente los ingresos recibidos del U013 2020, vertiente 2, por 48,569.4 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 1,179.8 miles de pesos del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2020, 1.3 miles de pesos del 1 de enero al 19 de abril de 2021; asimismo, se constató que dichos registros coinciden entre sí.
- c) La información contable y presupuestaria, formulada sobre el ejercicio de los recursos del U013 2020, vertiente 2, coincidió al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021; asimismo, con la revisión de una muestra de operaciones por 32,477.3 miles de pesos, se constató que fueron registradas contable y presupuestariamente conforme a las etapas de presupuesto, están amparadas en la documentación justificativa y original que cumple con los requisitos fiscales y que corresponde a la naturaleza del gasto, además, se encuentra identificada y cancelada con la leyenda Operado con Recursos Presupuestarios Federales de la vertiente 2 del Programa Atención a la

Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral del ejercicio fiscal 2020.

Destino de los Recursos

8. Al Gobierno del Estado de Nuevo León le fueron transferidos recursos del U013 2020, vertiente 2, por 48,569.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, la entidad fiscalizada comprometió 41,737.8 miles de pesos, devengó 40,109.3 miles de pesos, correspondientes al 82.6% de los recursos transferidos, y pagó 16,380.4 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, pagó los 40,109.3 miles de pesos. De los recursos que no fueron comprometidos por 6,831.6 miles de pesos y que no fueron devengados por 1,628.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Nuevo León presentó evidencia del reintegro a la TESOFE, dentro del plazo establecido en la normativa.

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
Gobierno del Estado de Nuevo León
Destino de los Recursos
Cuenta Pública 2020
(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Convenido	Comprometido al 31 de diciembre de 2020	Devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de marzo de 2021
Materiales y suministros	3,000.4	2,142.7	782.4	1.6	2.1	782.4
Servicios Generales	45,367.1	39,595.1	39,326.9	81.0	16,378.3	39,326.9
Inversión Pública	201.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	48,569.4	41,737.8	40,109.3	82.6	16,380.4	40,109.3

Fuente: Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, registros contables y presupuestarios proporcionados por los SSNL

Nota: No se consideran rendimientos generados.

Respecto de los rendimientos financieros por 1,183.3 miles de pesos, integrados por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSNL por 1,181.1 miles de pesos y los transferidos por la SFyTG por 2.2 miles de pesos, que no fueron comprometidos, ni devengados, ni pagados, el Gobierno del Estado de Nuevo León presentó evidencia del reintegro a la TESOFE, dentro del plazo establecido en la normativa.

Cabe señalar que, los recursos federales transferidos del programa se aplicaron única y exclusivamente para cubrir el objeto del Convenio Específico de Colaboración y no pagaron compromisos o erogaciones anteriores a la firma de éste.

9. La entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos no ejercidos del U013 2020, vertiente 2, por un monto de 8,460.1 miles de pesos más los rendimientos financieros generados por 1,183.3 miles de pesos, por lo que se incumplió con el objeto del programa, que consiste en incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de los servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula cuarta, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, emitidos el 21 de febrero de 2020, publicados en la página de la Secretaría de Salud, Apartado B, vertiente 2, fracciones I, y V, numeral 12.

2020-B-19000-19-1062-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, vertiente 2, más rendimientos financieros generados, por lo que se incumplió con el objeto del programa, que consiste en incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de los servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula cuarta, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, emitidos el 21 de febrero de 2020, publicados en la página de la Secretaría de Salud, Apartado B, vertiente 2, fracciones I, y V, numeral 12.

Adquisición, Control y Entrega de Medicamentos e Insumos Médicos

10. Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de medicamentos e insumos médicos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Los SSNL publicaron la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica número LA-919044992-E12-2020 en el portal de CompraNet y el resumen de ésta en

el Diario Oficial de la Federación (DOF); asimismo, llevaron a cabo el procedimiento de licitación pública, de conformidad con la normativa y se verificó que la adquisición se amparó en el contrato número ADC20200202-1, para el suministro de gasolina mediante tarjeta electrónica, financiado con los recursos del U013 2020, vertiente 2, por 499.9 miles de pesos, debidamente formalizado que fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y cumplió con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas; además, se constató que el proveedor garantizó el cumplimiento del contrato en tiempo y forma mediante fianza y que no se encontró en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP); adicionalmente, se verificó que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el contrato, ya que el proveedor adjudicado prestó los servicios de suministro de gasolina mediante tarjeta electrónica a los SSNL, de conformidad con las especificaciones técnicas del anexo 1 del contrato, los servicios se prestaron dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato y conforme a las fechas de atención solicitadas en los pedidos, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales al proveedor, y los pagos se realizaron conforme a lo contratado.

- b) Con la revisión de los auxiliares contables del gasto, de proveedores y de bancos, del anexo 4 denominado “Relación de bienes, servicios y arrendamientos realizadas con recursos del programa U013 V2 2020”, de las cotizaciones, de las requisiciones de compra, de los oficios de solicitud y autorización presupuestal, de los estados de cuenta bancarios, de los pedidos números 2003788, 2003803, 2003877, 2003905, 2003907, 2004099, 2004163, 2004208, 2004267 y 2004311, financiados con los recursos del U013 2020, vertiente 2, por un monto total de 260.8 miles de pesos, de las pólizas de pago y su documentación comprobatoria consistente en facturas con acuse de recibo, formatos “vale a revisión”, formatos de remisión y de los acuses de recibo en almacén y de recepción de servicios, se constató que los bienes y servicios solicitados, se recibieron conforme a las fechas, descripciones y precios establecidos en los pedidos; asimismo, los pagos se realizaron conforme a lo acordado en dichos pedidos.

Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
Gobierno del Estado de Nuevo León
Pedidos por compras directas
Cuenta Pública 2020
(Miles de pesos)

Número de pedido	Objeto	Importe del pedido/ pagado
2003788	Material de limpieza	2.5
2003803	Batas, camisas y chalecos	29.0
2003877	Materiales y útiles de oficina	16.7
2003905	Reparación de motor Dodge RAM Hemi	52.9
2003907	6 llantas medida 235/80 camión Dodge RAM 4000	42.7
2004099	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	8.7
2004163	Reparación suspensión, dirección Dodge RAM 2500	54.5
2004208	Tóneres para impresora	11.7
2004267	24 termómetros digitales flexibles	2.1
2004311	Mantenimiento Dodge RAM Hemi 2009	40.0
Total		260.8

Fuente: Pólizas contable de pago y su documentación comprobatoria.

- c) Con la revisión del Anexo 4 “Distribución del gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM)” del Convenio de Colaboración, de las Claves Únicas de Establecimientos de Salud (CLUES), del anexo 4 denominado “Relación de bienes, servicios y arrendamientos realizadas con recursos del programa U013 V2 2020”, proporcionados por los SSNL, y con la revisión de la muestra revisada de los gastos, se verificó que los SSNL destinaron recursos del programa U013 2020, vertiente 2, únicamente en las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto pactadas en el Anexo 4 del Convenio de Colaboración.

Fortalecimiento de la Infraestructura Médica

11. Con la revisión del rubro de fortalecimiento de la infraestructura médica, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Se constató que los SSNL contaron con las autorizaciones presupuestarias correspondientes de las licitaciones públicas números LO-919044987-E2-2020, LO-919044987-E4-2020, LO-919044987-E3-2020, LO-919044987-E5-2020, LO-919044987-E8-2020, LO-919044987-E9-2020 y LO-919044987-E6-2020 y publicaron las convocatorias de cada licitación en el portal CompraNet, y los resúmenes de esas en el DOF; asimismo, se comprobó que los procesos se llevaron conforme a la normativa vigente y de conformidad con las bases y las convocatorias publicadas, que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP y que sus representantes legales, accionistas y comisarios, descritos en las actas constitutivas presentadas, no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; también, se constató que la entidad fiscalizada realizó la formalización de los contratos números 2020023,

2020024, 2020025, 2020027, 2020029, 2020030 y 2020032 con los proveedores adjudicados, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos y se constató que las fianzas de cumplimiento fueron entregadas en tiempo y forma y que no se pactaron pagos por concepto de anticipo.

Programa atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral.

Procesos de adjudicación y contratación revisados adquisiciones y servicios

Gobierno del Estado de Nuevo León

Cuenta Pública 2020

(Miles de pesos)

Número de contrato	Número de procedimiento	Objeto	Importe contratado	Estimaciones pagadas 1 N y 2 N	Estimaciones pagadas 1 A	Estimaciones pagadas 1 E	Total pagado estimado
2020023	LO-919044987-E2-2020	Adecuación de espacios y mantenimiento de Centros de Salud Rural (Paquete N°2-2020)	3,540.7	2,922.0	272.1	346.2	3,540.3
2020024	LO-919044987-E4-2020	Adecuación de Espacios y Mantenimiento de Centros de Salud Rural (Paquete N°4-2020)	3,074.5	2,791.1	256.0	0.0	3,047.1
2020025	LO-919044987-E3-2020	Adecuación de Espacios y Mantenimiento de Centros de Salud Rural (Paquete N°3-2020)	5,497.0	4,718.7	617.3	0.0	5,336.0
2020027	LO-919044987-E5-2020	Adecuación de Espacios y Mantenimiento de Centros de Salud Rural (Paquete N°5-2020)	4,148.5	3,685.1	285.9	175.5	4,146.6
2020029	LO-919044987-E8-2020	Adecuación de Espacios y Mantenimiento de C.S.R. (Paquete N°8-2020)	6,550.4	4,237.0	404.7	1,905.3	6,547.0
2020030	LO-919044987-E9-2020	Adecuación de Espacios y Mantenimiento de C.S.R. (Paquete N°9-2020)	5,774.4	5,221.0	380.3	172.4	5,773.7
2020032	LO-919044987-E6-2020	Adecuación de Espacios y Mantenimiento de Centros de Salud Rural (Paquete N°6-2020)	2,811.8	2,270.3	465.3	74.9	2,810.5
Total			31,397.3	25,845.2	2,681.6	2,674.3	31,201.2

Fuente: Expedientes de obra proporcionados por la entidad fiscalizada y pólizas contables con su documentación comprobatoria.

- b) Se verificó que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas mediante el cual se adjudicó el contrato número 2020037, para la “Adecuación de espacios y mantenimiento del Centro de Salud Urbano Belisario Domínguez de la Jurisdicción Sanitaria N°2”, financiado con los recursos del programa U013 2020, vertiente 2, por 515.5 miles de pesos, los SSNL publicaron las invitaciones en el portal CompraNet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la SFP y que los representantes legales y accionistas, descritos en las actas constitutivas, no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en el mismo proceso de

contratación y se constató que el proceso se llevó a cabo conforme a la normativa, de conformidad con los montos mínimos y máximos establecidos, y en congruencia con las bases publicadas, también que las operaciones se formalizaron en el contrato que cumplió con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que la fianza de cumplimiento se entregó en tiempo y forma, y que no se pactaron pagos por concepto de anticipo.

- c) Se constató que los SSNL destinaron recursos del programa U013 2020, vertiente 2, únicamente en las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto, pactadas en el Anexo 3 del Convenio de Colaboración, y de conformidad con las necesidades de apoyo validadas por el INSABI en las unidades médicas determinadas; por otra parte, se comprobó que no se financiaron con recursos del programa, los mismos conceptos de gasto en el rubro de mantenimiento y conservación de la infraestructura en las unidades reportadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, ni se destinaron recursos del programa a la construcción de obras nuevas.
- d) Se constató que los SSNL ejecutaron los trabajos de mantenimiento en las unidades médicas en operación y constituidos como establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención, de acuerdo con el programa de gasto de los SSNL validado por el INSABI, que no se otorgaron pagos por concepto de anticipo a los contratistas y que los trabajos se ejecutaron dentro de los plazos pactados en los contratos números 2020023, 2020024, 2020025, 2020027, 2020029, 2020030, 2020032 y 2020037, financiados con cargo en los recursos del U013 2020, vertiente 2, por 31,716.7 miles de pesos, por lo que no se aplicaron penas convencionales por sanciones, ni existieron convenios modificatorios de plazo; asimismo, se verificó que los conceptos de los trabajos de mantenimiento presentados en las estimaciones números uno normal (1N), y dos normal (2N), por 26,240.9 miles de pesos, se pagaron de conformidad con los precios unitarios pactados en los respectivos contratos y se encuentran amparados en sus croquis, números generadores de obra, reporte fotográfico de los trabajos ejecutados, facturas y cuentan con las validaciones del supervisor de obra designado para cada contrato; además, con la revisión de una muestra de los volúmenes de obra pagados, éstos se correspondieron con la documentación justificativa presentada por la entidad fiscalizada.
- e) Con la revisión de una muestra de los contratos de mantenimiento números 2020023, 2020024, 2020025, 2020027, 2020029, 2020030, 2020032 y 2020037, y de las actas de entrega recepción, de los finiquitos y de extinción de derechos, se verificó que los trabajos se encuentran concluidos y recibidos por los SSNL; asimismo, se contó con las fianzas de defectos y de vicios ocultos de los trabajos ejecutados conforme a los montos contratados, mediante las fianzas de cumplimiento en las que estableció responder además, de los defectos, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, por el plazo de un año a partir de la recepción formal de los trabajos.

12. Con la revisión documental de los trabajos de mantenimiento ejecutados, relativos a los contratos números 2020023, 2020024, 2020025, 2020027, 2020029, 2020030 y 2020032, al amparo de las estimaciones número 1 aditiva (1A), por 2,681.6 miles de pesos (véase cuadro del resultado 11 de este documento) y la estimaciones número 1 aditiva (1A) del contrato número 2020037 por 119.8 miles de pesos, financiados con cargo en los recursos del U013

2020, vertiente 2, se constató que éstas se encuentran respaldadas en los croquis de localización, los números generadores, los reportes fotográficos, además, cuentan con la validación del supervisor de obra designado en cada contrato por la ejecución de los trabajos y corresponden a la ejecución de volúmenes adicionales a los contratados originalmente, a precios unitarios pactados en cada uno de los contratos; no obstante lo anterior, por esos trabajos pagados los SSNL no contaron con la notificación de la necesidad de ejecución de los volúmenes de trabajo adicionales por parte del contratista, ni con la autorización para su ejecución, mediante un escrito o en la bitácora, ni se celebraron convenios modificatorios para la ejecución de los trabajos.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 2,801,398.53 pesos, con lo que se solventa lo observado.

13. Con la revisión documental de los trabajos de mantenimiento, relativos a los contratos números 2020023, 2020027, 2020029, 2020030 y 2020032, al amparo de las estimaciones número 1 extraordinario (1E) correspondientes a los conceptos de obra extraordinarios a los originalmente contratados, financiados con cargo los recursos del U013 2020, vertiente 2, por 2,674.3 miles de pesos (véase cuadro del resultados 11 de este documento), se constató que éstos se encuentran respaldados en sus croquis de localización, los números generadores de obra, los reportes fotográficos, y las facturas y, también, cuentan con la validación del supervisor de obra designado en cada contrato de la ejecución de los mismos; sin embargo, los SSNL no contaron con la notificación de la necesidad de ejecución de los conceptos de trabajo extraordinarios por parte del contratista, ni con la autorización, por escrito o en la bitácora, de esos conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en los contratos respectivos, ni de la celebración de convenios modificatorios que amparen la ejecución de estos y, adicionalmente, no se evidenció contar con la conciliación, autorización y análisis de los precios unitarios.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 2,674,325.54 pesos, con lo que se solventa lo observado.

14. Con la revisión de las bitácoras convencionales de las obras ejecutadas al amparo de los contratos números 2020023, 2020024, 2020025, 2020027, 2020029, 2020030, 2020032 y 2020037, proporcionadas por los SSNL, se verificó que las hojas de éstas carecen de folio y no contienen las notas de apertura y de cierre, así como de los asuntos trascendentes que derivaron de la ejecución de los trabajos (solicitud y autorización de estimaciones, solicitud y aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y adicionales, ni de convenios modificatorios, los avances físicos financieros en las fechas de corte señaladas en el contrato), los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como su seguimiento, entre otros aspectos y, además, no se contó con la autorización del uso de bitácora convencional en lugar de la electrónica. También se constató

que, por los trabajos ejecutados al amparo de las estimaciones números 1 A y 1 E, de dichos contratos, correspondientes a los volúmenes de obra adicionales y por los conceptos extraordinarios, no se incluyeron notas en las bitácoras presentadas, que soporten y acompañen a las estimaciones de obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46, párrafos antepenúltimo y último, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d, VII y VIII, 122, 123, 125, 132, fracción II, y 133.

2020-B-19000-19-1062-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que las bitácoras convencionales de las obras ejecutadas al amparo de los contratos números 2020023, 2020024, 2020025, 2020027, 2020029, 2020030, 2020032 y 2020037, carecen de folio en sus hojas y no contienen las notas de apertura y de cierre, así como de los asuntos trascendentes que derivaron de la ejecución de los trabajos (solicitud y autorización de estimaciones, solicitud y aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y adicionales, ni de convenios modificatorios, los avances físicos financieros en las fechas de corte señaladas en el contrato), los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como su seguimiento, entre otros aspectos y, además, no contaron con la autorización del uso de bitácora convencional en lugar de la electrónica; y que por los trabajos ejecutados al amparo de las estimaciones números 1 A y 1 E, correspondientes a los volúmenes de obra adicionales y por los conceptos extraordinarios, no se incluyeron notas respectivas que soporten y acompañen a las estimaciones de obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46, párrafos antepenúltimo y último, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d, VII y VIII, 122, 123, 125, 132, fracción II, y 133.

Transparencia

15. Con la revisión del rubro de transparencia, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Los SSNL reportaron a la SHCP de manera trimestral la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos mediante el formato Ejercicio del Gasto, disponible del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), respecto de los recursos del U013 2020, vertiente 2, y se verificó que los cuatro informes trimestrales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dentro de los plazos establecidos y se hicieron del conocimiento al público en general, por medio de la publicación en su página de Internet; por otra parte, se verificó que la información reportada se incluyó de forma

pormenorizada y en las partidas genéricas y, al cuarto trimestre, los montos informados fueron congruentes con los montos ejercidos y reportados en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020.

- b) Los SSNL remitieron al INSABI el informe definitivo del cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados para la operación del U013 2020, vertiente 2, junto con la documentación soporte establecida y dentro del plazo estipulado en la normativa.
- c) Los SSNL informaron a su Contraloría Interna y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sobre la suscripción del Convenio de Colaboración y remitieron copia del mismo, en ambos casos; asimismo, lo publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el 26 de agosto de 2020 y lo difundieron en su página de Internet, acompañado de los conceptos financiados con los recursos federales transferidos junto con los avances y resultados físicos y financieros.

16. El Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de los SSNL, remitió al INSABI, mediante los Anexos 5 “formato para certificación del gasto” y Anexo 10 “reporte de rendimientos generados” del Convenio de Colaboración, los informes mensuales relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos del U013 2020, vertiente 2, así como el avance financiero y los rendimientos financieros generados de marzo, abril y mayo, dentro del plazo establecido y se identificó que los informes correspondientes a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, se remitieron extemporáneamente, con atrasos que van desde 3 hasta 77 días, respecto al plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso a, subinciso i.

2020-B-19000-19-1062-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar, mediante los Anexos 5 "formato para certificación del gasto" y Anexo 10 "reporte de rendimientos generados" del Convenio de Colaboración, los informes mensuales relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos del U013 2020, vertiente 2, así como el avance financiero y los rendimientos financieros generados, de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, con atrasos que van desde 3 hasta 77 días, respecto al plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el

carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso a, subinciso i.

17. Los SSNL remitieron al INSABI el informe relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los recursos del U013 2020, vertiente 2, mediante el Anexo 6 "Indicadores de establecimientos de salud apoyados con recursos del programa del Convenio de Colaboración"; sin embargo, fue enviado extemporáneamente, con un atraso de 53 días naturales al plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso b.

2020-B-19000-19-1062-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar el informe relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los recursos del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, vertiente 2, mediante el Anexo 6 "Indicadores de establecimientos de salud apoyados con recursos del programa del Convenio de Colaboración", con un atraso de 53 días naturales al plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso b.

18. Los SSNL remitieron al INSABI la información sobre el cierre del ejercicio fiscal 2020 del U013 2020, vertiente 2, mediante el Anexo 11 "Cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2020 del Convenio de Colaboración", el cual incluyó la documentación soporte; sin embargo, éste se remitió extemporáneamente, con un atraso de 38 días naturales al plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el

Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso a, subinciso ii.

2020-B-19000-19-1062-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar la información sobre el cierre del ejercicio fiscal 2020 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, vertiente 2, mediante el Anexo 11 "Cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2020 del Convenio de Colaboración", con un atraso de 38 días naturales al plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020, cláusula séptima, fracción VII, inciso a, subinciso ii.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 32,477.3 miles de pesos, que representó el 66.9% de los 48,569.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad federativa, comprometió 41,737.8 miles de pesos y devengó 40,109.3 miles de pesos, correspondiente al 82.6% de los recursos transferidos, y pagó 16,380.4 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, pagó los 40,109.3 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa registró inobservancias de la normativa, en materia de transferencia de recursos y transparencia; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CTG-DGASP-023/2022 del 14 de enero de 2022 y DIR.ASMON/1691/2021 del 16 de diciembre de 2021, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 3, 4, 5, 6, 9, 14, 16, 17 y 18 del presente informe se consideran como no atendidos.



Oficio No. CTG-DCASP-023/2022
ASUNTO: se remite documentación
Monterrey, N. L., 14 de enero de 2022

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B.1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos, 1, 4, 18 apartado A fracción V, 26 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León 1, 2, 5 fracción VII, 8, 10 fracciones I, IV, X y XVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como en mi carácter de representante de Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, que se me confiere mediante oficio número CTG-1677/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, y en atención a la reunión celebrada el 3 de enero del 2022 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1052-DS-GF denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", relativa a la revisión de la Cuenta Pública 2020, le hago de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante oficio No. DCCP-015/2022, de fecha 11 de enero de 2022 la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, allegó un disco magnético y documentos certificados que contienen la información siguiente:

- Copia certificada del oficio número DAMOP/0054/2022, firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales.
- Copia certificada del oficio No. DAF-019/2022, firmado por el Coordinador de Nóminas en ausencia de la Directora de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Por lo anterior expuesto, remito la documentación antes descrita con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado en la reunión señalada con anterioridad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL C. DIRECTOR DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR
PARAESTATAL DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

DR. MARCO ANTONIO MALACARA DOMÍNGUEZ

r. r. e. Lic. María Teresa Herrera Tello.- Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
Mtro. Emilio Santiago Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación



www.nl.gob.mx/contraloria 81.20.33.2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23 Washington 2000 Oca Col Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010

@Contraloria_nl_gob





Oficio No. DIR.ADMON /1691/2021
Asunto: Atención de Resultados Finales, AUO.1062
U013 Vertiente 2(SSNL) C.P.2020

Monterrey, N.L. a 16 de diciembre de 2021.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-



En atención a oficio DAGF"B.1"/255/2021, mediante el cual se da a conocer a la Contralora Estatal, Mtra María Teresa Herrera Tello, el acta de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1062-DS-GF "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en la cual se presentaron algunas con observación.

En lo concerniente a este Organismo, se presentan las argumentaciones y documentación soporte que aclaran y justifican los resultados número 28 y 29 de la auditoría en mención, así mismo, la documentación soporte, se presenta debidamente certificada en unidad electrónica (DVD) y se identifica por el número de resultado.

La presentación de la información, se solicita atentamente sea considerada en el acta de entrega de la Cedula de Resultados, con el fin solventar lo observado, previo a la emisión del informe correspondiente.

ATENTAMENTE,-
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN



C.C.P.:
DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMELLA. - Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)
DR. MARCO ANTONIO MALACARA DOMÍNGUEZ - Director de Control y Auditoría del Sector Personal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
LIC. VIRGILIO S. GARCÍA GARCÍA. - Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)
ING. LUIS ELIY RIOS CABOS. - Subdirector de Obras, Conservación y Mantenimiento, de la Dirección Administrativa de SSNL (O.P.D.)

*VALTBC/EA



Matamoros 520 Cte., Zona Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000

@ssnl NL



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 46, párrafos antepenúltimo y último.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d, VII y VIII, 122, 123, 125, 132, fracción II, y 133.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, del 18 de marzo de 2020: cláusulas segunda, párrafos quinto y sexto, cuarta y séptima, fracciones V, párrafos primero y segundo, y VII, incisos a, subincisos i y ii, y b.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, emitidos el 21 de febrero de 2020, publicados en la página de la Secretaría de Salud: Apartado B, vertiente 2, fracciones I, V, numeral 12, y XII, numeral 3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.